



BANCO DE MÉXICO

Informe Anual sobre las Actividades realizadas durante 2015 para Garantizar el Acceso a la Información

Febrero 2016

PRESENTACIÓN

El presente Informe Anual fue elaborado por el Comité de Transparencia del Banco de México y aprobado por su Junta de Gobierno, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, fracción IX, de la Ley del Banco de México; 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en el numeral 8.6 de las “Bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”; en los artículos 62 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 11 del Reglamento del Banco de México relativo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Noveno de los “Lineamientos para la entrega de la información y los datos que los sujetos obligados contemplados en el inciso a) fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental generarán para la elaboración del informe anual que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública presenta ante el H. Congreso de la Unión”.

Contiene las principales actividades que el Banco llevó a cabo durante el ejercicio 2015 para garantizar el acceso a la información por parte de los ciudadanos.

Adicionalmente, tiene por objeto reforzar la comunicación del Banco de México con la sociedad respecto a las actividades que realiza en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Lo anterior, en el contexto de la promulgación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el 4 de mayo de 2015, la cual establece nuevas obligaciones en la materia, cuya implementación fue iniciada por el Banco Central en el citado periodo, refrendando así su compromiso con una cultura de transparencia y rendición de cuentas frente a la sociedad.

Contenido

I. Introducción	1
II. Comité de Información	2
Sesiones del Comité	2
III. Comité de Transparencia	2
Sesiones del Comité	2
IV. Unidad de Enlace / Unidad de Transparencia	3
Solicitudes de acceso a la información recibidas	3
Dificultades observadas en el cumplimiento de la LFTAIPG	5
V. Recursos interpuestos ante la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos 6	
Recursos de Revisión.....	6
Estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos.....	7
Recursos de Reconsideración	7
Solicitudes de intervención para subsanar el incumplimiento de entrega de información	7
Dificultades observadas en el cumplimiento de la LFTAIPG para la resolución de recursos interpuestos	7
Estado que guardan las denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control	7
VI. Otros Sujetos Obligados relacionados con Banco de México	8
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	8
Comité de Información.....	9
Solicitudes de acceso a la información recibidas	10
Comité de Evaluación.....	11
Solicitudes de acceso a la información recibidas	12
Estado que guardan los recursos presentados en contra de las respuestas otorgadas.....	13
Comisión de Responsabilidades.....	14
Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero	15
Comisión de Cambios.....	16

Informe Anual sobre las Actividades Realizadas durante 2015 para Garantizar el Acceso a la Información

I. Introducción

Con motivo de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el Diario Oficial de la Federación del 4 de mayo de 2015, en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y con objeto de cumplir con el nuevo marco legal, en el mes de octubre se creó la Unidad de Transparencia,¹ adscrita directamente al Gobernador, así como el Comité de Transparencia, en sustitución del Comité de Información.

A partir de la creación de la Unidad de Transparencia², y en adición al cumplimiento de las obligaciones vigentes que impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), se han implementado, como principales medidas para reforzar la transparencia de la Institución, las siguientes:

- **Marco de Planeación:** Se adicionó un Eje Rector³ específico en la materia denominado “**Contar con un régimen de transparencia sustentado en las mejores prácticas**”, con objeto de trazar los objetivos para implementar las adecuaciones tanto normativas como orgánicas al interior del Banco de México para el debido cumplimiento de sus obligaciones.
- **Capacitación:** Se implementó un programa de capacitación en coordinación con el Instituto Nacional Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), con el que se logró certificar a más de 900 servidores públicos del Banco de México en la nueva Ley General. Además, los integrantes de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia se capacitaron en materia de Administración de Archivos y Gestión Documental; Clasificación y Desclasificación de la Información, y Ética Pública.
- **Cumplimiento de obligaciones legales:** Se ha comenzado a publicar la información referente a las 48 fracciones del artículo 70⁴ de la LGTAIP.
- **Transparencia proactiva:** A partir de las solicitudes de información identificadas como recurrentes, se incluyó en el portal de la ventanilla de transparencia del Banco de México un acceso a información de alta demanda, en particular, información relacionada con solicitudes de Comprobantes Electrónicos de Pago (CEP) e información de Tasas de Interés (TIIE). Adicionalmente, se facilitó un número telefónico para contactar a la Unidad de Transparencia, cuya finalidad es resolver dudas de la ciudadanía.

¹ La Unidad de Transparencia sustituye a la extinta Unidad de Enlace; la estructura organizacional actual del Banco de México, se puede consultar a través de la siguiente liga: [Estructura Organizacional Banco de México](#)

² Información adicional sobre la Unidad de Transparencia se puede consultar a través de la siguiente liga: [Unidad de Transparencia](#)

³ A través de los Ejes Rectores se expresan los principales objetivos en los que trabajará la institución durante el año.

⁴ La información publicada se puede consultar a través de la siguiente liga: [Fracciones del Artículo 70.](#)

II. Comité de Información

Sesiones del Comité

Durante el período que cubre este informe, el Comité de Información se reunió en 13 ocasiones, en las cuales analizó 17 respuestas a solicitudes de información, a fin de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información en las categorías de reservada, confidencial o inexistente, que realizaron las Unidades Administrativas competentes con motivo de las solicitudes de acceso a la información presentadas por los particulares. Asimismo, tomó conocimiento de una solicitud de ampliación de plazo para responder una solicitud de información.

Los temas principales de las respuestas a las solicitudes de información analizadas por el Comité de Información, fueron los siguientes:

- (a) Inversión de la reserva de activos internacionales.
- (b) Programa de coberturas petroleras como agente financiero del Gobierno Federal.
- (c) Información sobre el sistema financiero mexicano.

III. Comité de Transparencia

Sesiones del Comité

Durante el período del 2 de octubre al 31 de diciembre de 2015, el Comité de Transparencia se reunió en 6 ocasiones, en 5 de las cuales analizó respuestas a solicitudes de información, a fin de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información en las categorías de reservada, confidencial o inexistente, que realizaron las Unidades Administrativas respectivas con motivo de las solicitudes de acceso a la información presentadas por los particulares.

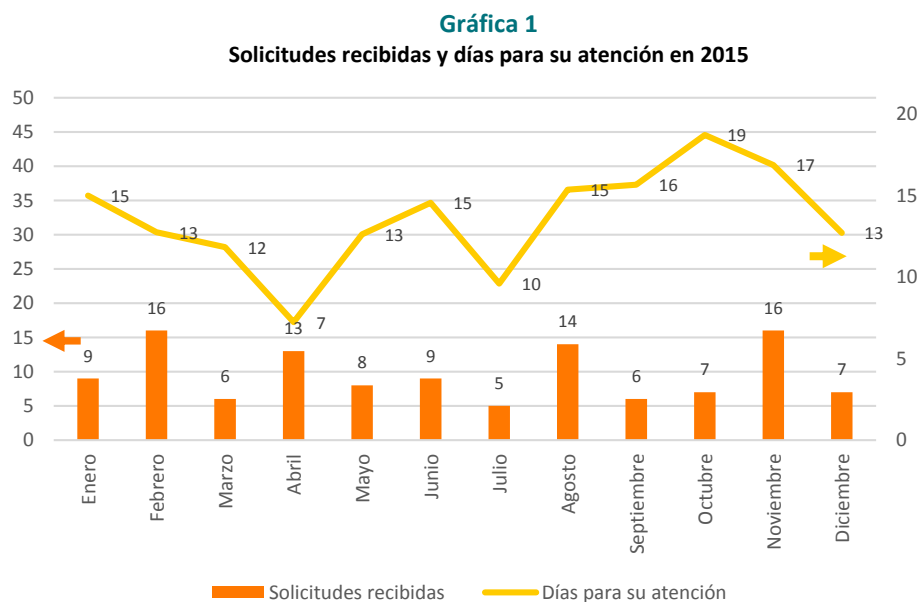
Los temas principales de las respuestas a las solicitudes de información analizadas por el Comité de Transparencia, fueron los siguientes:

- (a) Información sobre datos personales.
- (b) Subasta de dólares realizada por el Banco de México.
- (c) Información sobre falsificación de billetes.

IV. Unidad de Enlace / Unidad de Transparencia

Solicitudes de acceso a la información recibidas

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 se recibieron 116 solicitudes de información en el marco de la LFTAIPG; 8 solicitudes más que en el ejercicio 2014. Al 15 de enero de 2016 todas las solicitudes recibidas en 2015 se habían contestado (ver Gráfica 1).

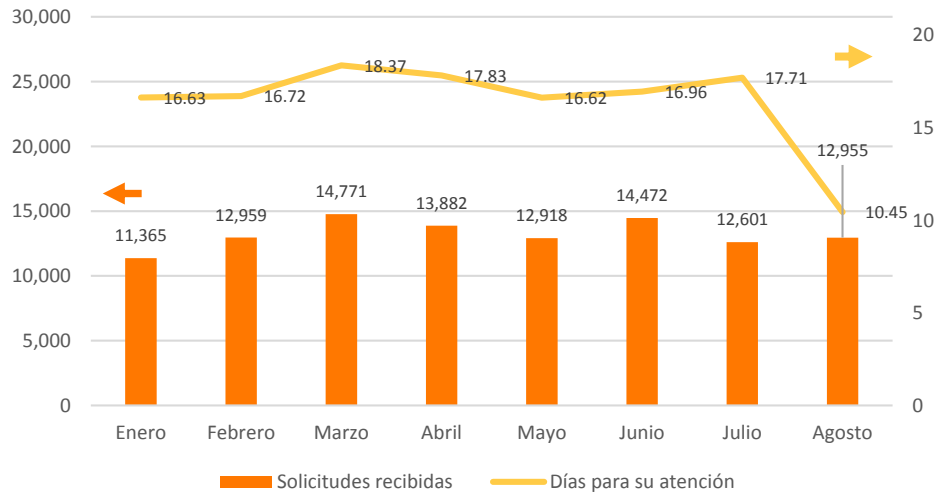


La LFTAIPG establece un plazo máximo de 20 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de información, sin embargo, cuando las características de las solicitudes lo permiten, el Banco de México ha procurado notificar la respuesta en el menor tiempo posible. El tiempo promedio de respuesta de las 116 solicitudes durante 2015 fue de 13.57 días hábiles mientras que el observado para las 108 solicitudes de 2014 fue de 12.14 días hábiles.

Cabe señalar que de acuerdo con la información consultada en el portal INFOMEX, el cual concentra la información de, entre otros sujetos obligados, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el tiempo promedio de atención de solicitudes por ese medio fue de 16.45 días hábiles (ver Gráfica 2).

Gráfica 2

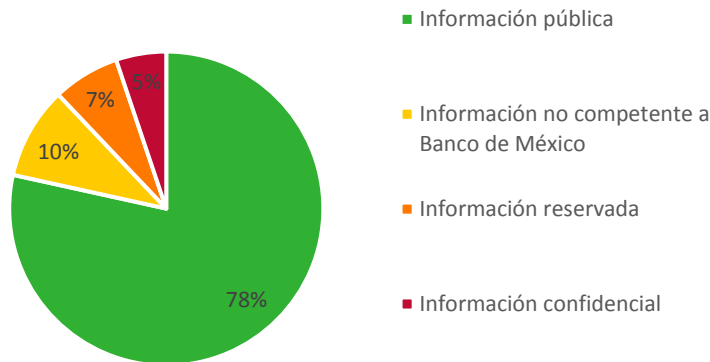
Distribución de solicitudes de información recibidas por otros sujetos obligados a través de INFOMEX⁵



Del total de las respuestas otorgadas por el Banco de México durante 2015, el 78% fue información pública, el 10% estuvo relacionada con información fuera de la competencia del Banco, el 7% se refería a información clasificada como reservada y el 5% relacionada con información confidencial (ver Gráfica 3).

Gráfica 3

Clasificación de solicitudes por tipo de información



De la totalidad de las solicitudes de información recibidas, la mayoría de ellas corresponden a temas de **Finanzas**⁶, en el que se incluyen 12 solicitudes relacionadas con pagos SPEI⁷ a lo largo de 2015.

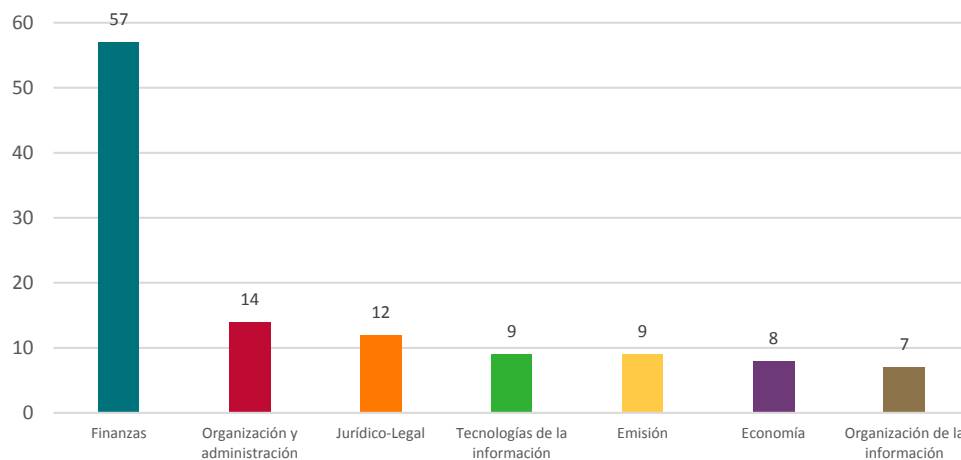
⁵ Al momento de la elaboración del presente documento, los datos consultados en INFOMEX se encontraban actualizados hasta agosto de 2015.

⁶ Dentro de esta categoría se incluyen solicitudes relacionadas con actividad financiera; análisis financiero y administración de riesgos; estados financieros e indicadores contables: estructura del sistema financiero; indicadores financieros, y sistemas de pagos.

⁷ Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

En contraposición las consultas de información relacionadas con Organización de la Información son las menos solicitadas con sólo 7 a todo lo largo del año (ver Gráfica 4).

Gráfica 4
Clasificación de solicitudes por tema



Dificultades observadas en el cumplimiento de la LFTAIPG

A lo largo de 2015 no se presentaron dificultades considerables en el cumplimiento de la LFTAIPG.

V. Recursos interpuestos ante la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos

Recursos de Revisión

En el ejercicio 2015, se interpusieron 4 recursos de revisión ante la Gerencia de Control Normativo, en los siguientes términos:

- El 20 de enero de 2015 se interpuso recurso de revisión, en contra de la respuesta de la Unidad de Enlace del Banco de México de fecha 29 de diciembre de 2014, el cual fue admitido por la Gerencia de Control Normativo mediante acuerdo de fecha 23 de enero de ese mismo año, bajo el número de expediente **Rev-01/15**. Con fecha 6 de abril de 2015 se dictó resolución, misma que le fue notificada a la recurrente el día 7 de ese mismo mes y año y en la cual se ordenó a la Unidad de Enlace dar una nueva respuesta.
- El 5 de febrero de 2015 se interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Unidad de Enlace del Banco de México de fecha 23 de enero de 2015 y mediante acuerdo de fecha 10 de febrero de 2015 se previno al recurrente para que, entre otros, acompañara copia de la resolución que impugnaba, lo cual hizo mediante escrito presentado ante la Gerencia de Control Normativo en fecha 12 de febrero de 2015, por lo que el recurso de revisión fue admitido por la Gerencia de Control Normativo mediante acuerdo de fecha 17 de ese mismo mes y año, bajo el número de expediente **Rev-02/15**. Con fecha 20 de mayo de 2015 se dictó resolución, misma que fue notificada al recurrente el día 21 del mismo mes y año, mediante la cual se ordenó a la Unidad de Enlace y a las unidades administrativas del Banco de México responsables de la información solicitada por el recurrente, otorgar el acceso a la misma.
- El 7 de abril de 2015 se interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta de la Unidad de Enlace del Banco de México de fecha 10 de marzo de 2015, el cual fue admitido por la Gerencia de Control Normativo mediante acuerdo de fecha 10 de abril de 2015, bajo el número de expediente **Rev-03/15**. Con fecha 25 de junio de 2015 se dictó resolución, misma que le fue notificada a la recurrente el día 26 de ese mes y año, mediante la cual se confirmó la respuesta emitida por la Unidad de Enlace a la recurrente. Con fecha 22 de julio de 2015 la recurrente interpuso juicio de amparo en contra de la resolución emitida por la Gerencia de Control Normativo, el cual fue radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal bajo el número de expediente 1468/2015, mismo que a la fecha se encuentra en trámite.
- El 28 de septiembre de 2015 se interpuso ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales recurso de revisión en contra de la respuesta del Banco de México de fecha 4 de septiembre de 2015, el cual fue turnado al propio Banco el 30 de septiembre de 2015, y mediante acuerdo de fecha 7 de octubre de 2015 se previno al recurrente para que presentara copia de la resolución que se impugnaba y en su caso de la notificación correspondiente. Dicha prevención fue desahogada el 13 de octubre de 2015, por lo que el recurso de revisión respectivo se tuvo por interpuesto mediante acuerdo de fecha 15 de octubre de 2015, bajo el número de expediente **Rev-04/15**. A la fecha el recurso se encuentra en etapa de resolución.

Estado que guardan los Recursos de Revisión interpuestos

EXPEDIENTE	ESTADO
Rev-01/15	Concluido.
Rev-02/15	Concluido.
Rev-03/15	En trámite debido a la interposición del juicio de amparo.
Rev-04/15	En trámite.

Recursos de Reconsideración

En el periodo no se interpusieron Recursos de Reconsideración.

Solicitudes de intervención para subsanar el incumplimiento de entrega de información

En el periodo no se presentó ninguna solicitud para subsanar el incumplimiento de entrega de información.

Dificultades observadas en el cumplimiento de la LFTAIPG para la resolución de recursos interpuestos

No se observaron dificultades en el cumplimiento de la LFTAIPG.

Estado que guardan las denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control

El Secretario de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México informó que en 2015, no se presentó queja y/o denuncia en contra de servidores públicos del Banco de México, derivada de algún presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en la LFTAIPG.

VI. Otros Sujetos Obligados relacionados con Banco de México

Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) es un fideicomiso público del Estado, cuya institución fiduciaria es el Banco de México y tiene por objeto recibir, administrar, invertir y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos⁸.

Fue creado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013⁹ (Decreto Constitucional en materia de energía). Así, el 30 de septiembre de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de fideicomitente y el Banco de México como fiduciario, firmaron el Contrato Constitutivo del fideicomiso.

Es importante resaltar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 5 de la Ley del Fondo¹⁰, éste es un fideicomiso público que forma parte de la Federación y no es considerado entidad paraestatal, por lo que las disposiciones que regulan a los fideicomisos públicos de la Administración Pública Federal no le son aplicables al Fondo. En ese sentido, quedará sujeto a lo dispuesto por esa Ley y al régimen que le es aplicable al propio Banco de México.

Conforme a lo anterior, el Fondo tuvo un período pre operativo en los meses de noviembre y diciembre de 2014, y su operación entró en vigor el 1 de enero de 2015. Es de destacar que desde sus inicios, su principal objetivo ha sido otorgar plena transparencia al uso de recursos provenientes de los ingresos petroleros, derivado de las obligaciones específicas de transparencia en distintas disposiciones legales en materia de energía.

En este sentido, en la página de Internet del Fondo¹¹ se ha publicado de manera continua la información requerida en los términos previstos por el artículo 7 de la LFTAIPG; los artículos 70 y 77 de LGTAIP; el artículo 19 de la Ley del Fondo, así como el artículo 58 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

En términos de la cláusula Decima Séptima, párrafo quinto, del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Público del Estado, denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, el Fiduciario brindará apoyo para clasificar la información y dar trámite a las solicitudes de acceso a esta. En este sentido, las solicitudes de información formuladas sobre dicho Fondo, son atendidas a través de Unidad de Transparencia del Banco de México.

⁸ Artículo 28, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de diciembre de 2013: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_212_20dic13.pdf

¹⁰ Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfmped.htm>

¹¹ Información pública en materia de transparencia. <http://www.fmped.org.mx/transparencia/>

Comité de Información

De conformidad con los artículos 6, apartado A, y 28, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Décimo cuarto transitorio, penúltimo párrafo, del Decreto Constitucional en materia de energía; 3 y 7, fracción V, de la Ley del Fondo, así como la cláusula Décima Séptima del Contrato Constitutivo del fideicomiso, el 5 de enero de 2015 se constituyó el Comité de Información con el objeto coordinar y supervisar las acciones del Banco de México en su carácter de fiduciario en el Fondo, tendientes a garantizar el debido cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia.

Dicho Comité se integró por el Delegado Fiduciario Especial a que se refiere la cláusula Décima Cuarta del Contrato Constitutivo del fideicomiso, como presidente del Comité; el Coordinador Ejecutivo a que se refiere el artículo 7 de la Ley del Fondo y la cláusula Décima Segunda del Contrato Constitutivo, así como por el Director Jurídico del Fondo.

Durante 2015 el Comité de Información sesionó en 3 ocasiones. Los temas principales que se tocaron en dichas sesiones fueron los siguientes:

- a) Declaratoria de instalación del Comité de Información.
- b) Criterios para la clasificación de información.
- c) Procedimiento de atención de solicitudes de acceso a la información en coordinación con la Unidad de Enlace de Banco de México.
- d) Informe de las solicitudes de información atendidas.
- e) Determinación de la competencia de cada una de las áreas del Fondo para actualizar el contenido de la página de Internet del Fondo.
- f) Reglas de operación del archivo institucional del Fondo.

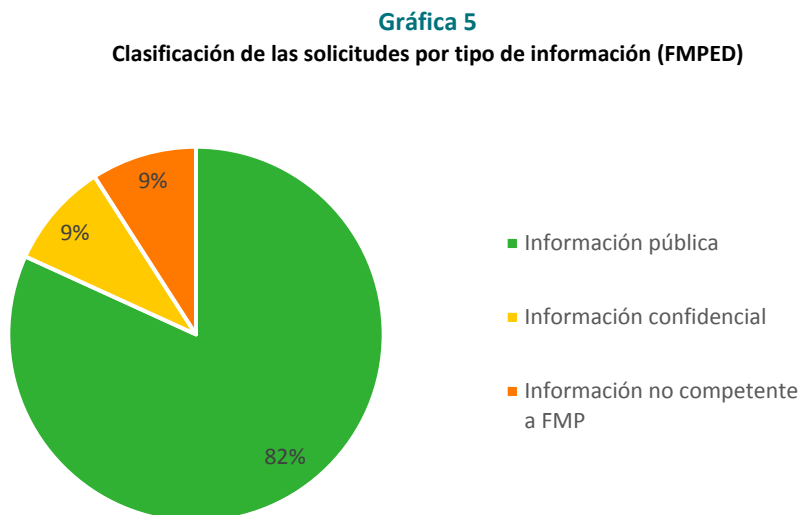
Sin embargo, para las solicitudes en materia de transparencia recibidas por el Fondo para el período que se reporta no se requirió la intervención del Comité.

Por otra parte, es importante mencionar que Banco de México modificó su Reglamento Interior y Acuerdo de Adscripción con el propósito de incorporar en el Banco a las unidades administrativas especializadas para dar cumplimiento a los fines del fideicomiso. Dichas modificaciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015 y entraron en vigor el 1 de enero de 2016.

Derivado de esas modificaciones y de conformidad con el artículo 26 de la LGTAIP, a partir del 1 de enero de 2016 la Unidad de Transparencia del Banco de México será la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Fondo señaladas en dicha Ley. En ese sentido, se extinguió el Comité de Información del Fondo, con efectos a partir de esa fecha.

Solicitudes de acceso a la información recibidas

En el ejercicio 2015 se recibieron 11 solicitudes de información, de las cuales 9 se respondieron otorgando información pública; 1 se informó que esta era información confidencial y 1 se indicó que la información requerida no era competencia del Fondo (ver Gráfica 5).



La mayoría de las solicitudes recibidas en este período, se concentraron principalmente en dos temas:

- i) Datos para contactar personal al servicio del Fondo (3 solicitudes), y
- ii) Material del Comité Técnico (4 solicitudes).

En atención a ello y siguiendo los principios de transparencia proactiva, se acordó publicar en la página de Internet del Fondo¹², la información requerida con mayor frecuencia así como la información que se ha observado es de interés público en general¹³.

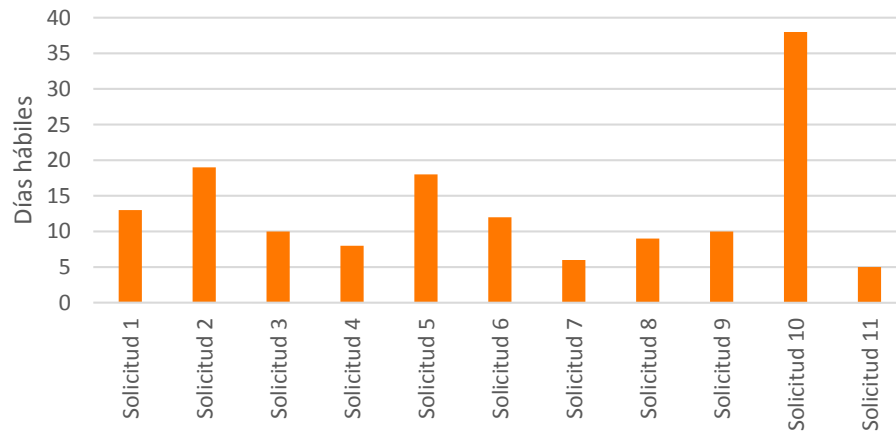
Para el 2015, el tiempo promedio de respuesta fue de 13 días. Es oportuno mencionar que respecto de una solicitud, fue necesario solicitar la prórroga a que se refiere el artículo 44 de la LFTAIPG, ya que se trató de información que requirió una atención especializada de varias áreas del Fondo (ver Gráfica 6).

¹² <http://www.fmped.org.mx/>.

¹³ Se creó una sección especial en la página del Fondo denominada "Asignatarios y Contratistas" donde se concentra la información de relevancia para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Gráfica 6

Tiempo de respuesta a las solicitudes recibidas por el FMPED en 2015



Cabe señalar que en el período que se reporta no se presentaron dificultades en el cumplimiento de la LFTAIPG y no se interpusieron Recursos de Revisión, Recursos de Reconsideración, Solicitudes para subsanar el incumplimiento de entrega de información ni denuncias ante la Comisión de Responsabilidades.

Comité de Evaluación

Mediante “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio 2013, se creó el Comité de Evaluación, integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con la finalidad de evaluar a los aspirantes a comisionados de los respectivos órganos de gobierno de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

De conformidad con los artículos 11, fracciones VI y VII, así como 14, fracciones VI y VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y Ley Federal de Competencia Económica, respectivamente, el Comité de Evaluación cuenta con atribuciones, entre otras, para emitir las bases para su funcionamiento, así como, en cumplimiento de los principios constitucionales en materia de transparencia, para clasificar la información que reciba y genere con motivo de sus funciones, acordar la información que deba ser clasificada como reservada o confidencial y la forma en que deberá garantizar, en todo caso, la protección de los datos personales de los aspirantes.

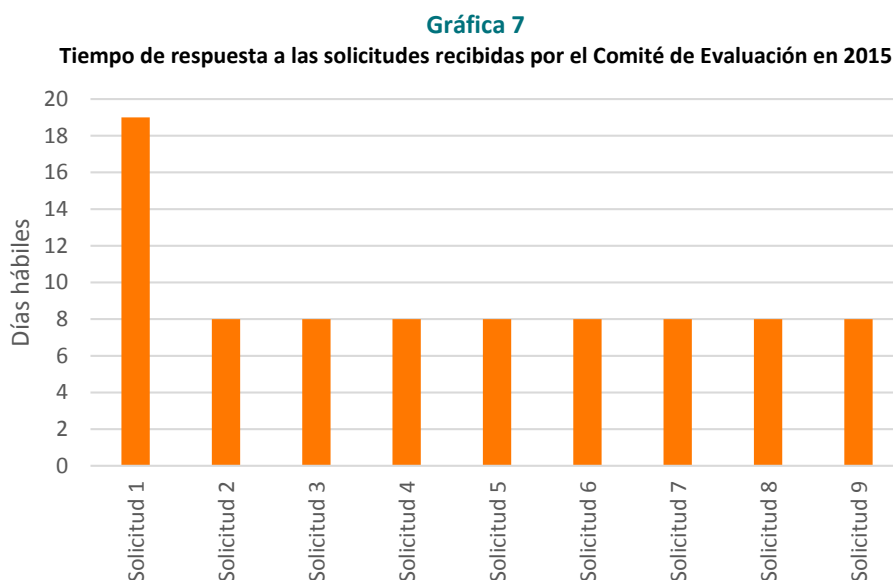
Por su parte, los “Lineamientos para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental a la información en posesión del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, establecen en sus disposiciones Quinta y Sexta que toda solicitud de información que se presente al Comité de Evaluación se atenderá por la Secretaría del Comité y que para el trámite de las solicitudes de

información, la Unidad de Enlace de la Institución a la que pertenezca el Secretario del Comité de Evaluación deberá atender a la normatividad que la rige.

Conforme a lo anterior, y toda vez que la Secretaría del Comité de Evaluación recayó en un funcionario del Banco de México, las respectivas solicitudes de información presentadas a dicho órgano colegiado, fueron atendidas por la entonces Unidad de Enlace del Banco de México, razón por la cual, a continuación se presentan las principales actividades realizadas durante el ejercicio 2015 para garantizar el acceso a la información por parte de los ciudadanos a la información del referido Comité de Evaluación.

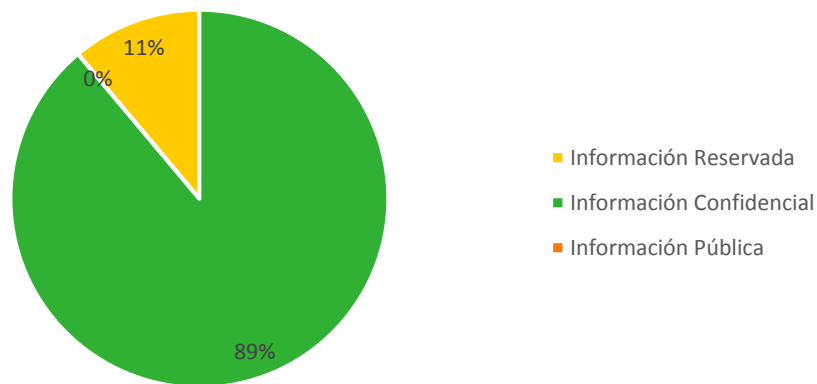
Solicitudes de acceso a la información recibidas

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 se recibieron 9 solicitudes de información, las cuales, al 15 de enero de 2016, se habían constestado en su totalidad. El tiempo promedio de respuesta de las 9 solicitudes fue de 9.22 días hábiles. (ver Gráfica 7).



Del total de las respuestas otorgadas por el Banco de México en relación con el Comité de Evaluación durante 2015, el 11.11% fue información reservada y el 88.88% información confidencial (ver Gráfica 8).

Gráfica 8
Clasificación de solicitudes por tipo de información



Cabe señalar que en el período que se reporta no se presentaron dificultades en el cumplimiento de la LFTAIPG.

Estado que guardan los recursos presentados en contra de las respuestas otorgadas

Durante el 2015, se atendieron las siguientes impugnaciones:

1. Amparo promovido por un particular en el que se controvertió la negativa de acceso a la información en relación con los exámenes aplicados a los aspirantes a Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Comisión Federal de Competencia Económica durante el proceso de 2013.

Una vez, interpuestos los medios de defensa conducentes, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 28 de octubre de 2010 determinó sobreseer el amparo promovido por el quejoso al estimar que todos los actos del proceso de selección del Comité de Evaluación son **actos inatacables por disposición constitucional**.

2. Revisión interpuesta por otro particular en la que impugnó la negativa de acceso a la información en relación con los exámenes aplicados a los aspirantes a Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones durante el proceso de 2013, a través de la revisión prevista en el Décimo de los *“Lineamientos para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en posesión del Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*, el cual fue tramitado con el número de expediente 01/2015.

La resolución del recurso de revisión aludido, determinó confirmar la clasificación de la información. Sin que el Comité de Evaluación fuese notificado de la interposición de algún medio de defensa en contra de dicha resolución. No obstante, a través de listas de información pública nos enteramos acerca de la interposición de un amparo indirecto en contra de la determinación que resolvió en definitiva el recurso interpuesto por el interesado.

De igual forma, nos percatamos que dicho proceso de amparo fue desechado por el órgano jurisdiccional ante el cual se tramitó, pues consideró que los actos del proceso de selección del Comité de Evaluación son inatacables.

3. Amparo promovido por un particular en el que no se realizó solicitud de información alguna al Comité de Evaluación, sin embargo, se controvertió la supuesta descalificación del quejoso en el proceso de selección de aspirantes para ocupar el cargo de comisionado de la Comisión Federal de Competencia Económica correspondiente a la convocatoria de 2015.

En dicho proceso constitucional, una vez interpuestos los medios de defensa conducentes, el órgano jurisdiccional ante el cual se tramitó, determinó desechar el asunto por improcedente, pues consideró que los actos del proceso de selección del Comité de Evaluación son inatacables.

Comisión de Responsabilidades

Conforme a los artículos 61, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 3, fracción IX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la aplicación de esta última y el proveer a su estricta observancia, salvo en lo tocante al Juicio Político al que podrán ser sujetos los integrantes de la Junta de Gobierno, competarán a una Comisión de Responsabilidades integrada por el miembro de la Junta de Gobierno que ésta designe y por los titulares de las áreas jurídica y de contraloría del Banco.

Asimismo, en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Comisión de Responsabilidades cuenta con atribuciones para emitir disposiciones relativas a los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o confidencial, así como para establecer el procedimiento de acceso a la información, entre otras.

En ejercicio de dicha atribución, dicho Órgano Colegiado publicó en el Diario Oficial de la Federación de 24 de septiembre de 2012, las “Normas de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México relativas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, las cuales conforme a su disposición Primera, tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para proporcionar el acceso de toda persona a la información pública a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que posea la Comisión de Responsabilidades.

Al respecto, se informa que durante el periodo del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, no se recibieron del público en general solicitudes de acceso a la información a través de la ventanilla de la Comisión de Responsabilidades del Banco de México, en el marco de la LFTAIPG y no se presentaron dificultades para el cumplimiento de la citada Ley.

Por otra parte, la Comisión de Responsabilidades es la autoridad competente en el Banco de México para tramitar y, en su caso, resolver, sobre la presunta responsabilidad administrativa que se atribuya a los servidores públicos de esa Institución, por incumplir las obligaciones previstas en los artículos 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 63, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ese sentido, se informa que durante el periodo del 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, no se presentó ninguna queja o denuncia ante la Comisión de Responsabilidades, derivada de algún presunto incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atribuido a servidores públicos del Banco Central.

Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero

El Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero es una instancia de evaluación, análisis y coordinación de autoridades en materia financiera, creado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2010 y desde el 10 de enero de 2014 previsto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Su objeto, previsto en el mencionado acuerdo y recogido por el legislador, consiste en evitar interrupciones o alteraciones sustanciales en el funcionamiento del sistema financiero y, en su caso, minimizar su impacto cuando éstas tengan lugar.

De conformidad con la Ley, el Consejo lo integran el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien preside sus sesiones; el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público; los presidentes de las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores; de Seguros y Fianzas, y del Sistema de Ahorro para el Retiro; el Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, así como el Gobernador y dos Subgobernadores del Banco de México.

El Consejo cuenta, por disposición de la propia Ley, con un Secretario Ejecutivo, servidor público del Banco de México. Dentro de las funciones que las Reglas de Operación encomiendan al Secretario Ejecutivo está la de fungir como Unidad de Enlace y Comité de Información, para los efectos de la regulación en materia de transparencia.

Durante el periodo reportado se recibió 1 solicitud de acceso a la información, cuyo tiempo de respuesta fue de 20 días hábiles. Cabe señalar que durante el periodo reportado no se presentaron recursos de revisión ni dificultades para cumplir con la LFTAIPG.

Comisión de Cambios

De conformidad con el artículo 21, de la Ley del Banco de México, el Instituto Central deberá actuar en materia cambiaria de acuerdo con las directrices que determine una Comisión de Cambios, dicha Comisión estará integrada por el Secretario y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, otro subsecretario de dicha Dependencia que designe el Titular de ésta, el Gobernador del Banco de México y dos miembros de la Junta de Gobierno, que el propio Gobernador designe. Asimismo, el Secretario de la Junta de Gobierno y su suplente lo serán también de la Comisión de Cambios.

Cabe destacar que, la Comisión de Cambios como sujeto obligado de la LFTAIPG, y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del citado ordenamiento, elabora anualmente un informe público de las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información.

En este sentido, por acuerdo de la Comisión de Cambios emitido en su sesión del 18 de marzo de 2003, la Secretaría de la propia Comisión de Cambios atiende las solicitudes de información que se presenten y prepara un informe sobre las acciones de transparencia. Adicionalmente, la entonces Unidad de Enlace del Banco de México, hoy Unidad de Transparencia, brinda su apoyo en lo que se refiere al trámite de las referidas solicitudes de información.

Por lo anterior, se informa que durante el periodo reportado no se presentaron solicitudes de acceso a la información, y tampoco hubo dificultad para cumplir con la LFTAIPG.



BANCO DE MÉXICO

Febrero 2016

www.banxico.org.mx